



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2024-A-MDP

Pachia, 29 de enero del 2024

### VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 29 de enero del 2024, Informe N° 021-2024-UAYCP-GA/MDP-T, Informe N° 001-2024-CP-UAYCP-GA-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, dicha Dirección aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 26 diciembre de 2021 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el artículo 32.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 26 diciembre de 2021 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" indica, que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, según Resolución N° 112-2021/SBN, se aprueba la Directiva N° DIR-00004-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el registro de la información de predios estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"; así como los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte integrante de la Directiva. Señalando en su numeral 5.4.2 lo siguiente: 5.4.2. Obligatoriedad de registrar información.

Las entidades que forman parte del SNBE, deben registrar en el SINABIP, la información técnica y legal sustentatoria de: a) Los predios de su propiedad o bajo su administración, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento y demás actos relevantes que se otorguen o que se ejecuten sobre dichos predios.

b) Los actos que recaen sobre inmuebles comprendidos en los procedimientos de saneamiento físico legal.

c) Los derechos reales que recaen sobre predios de terceros en favor de las entidades que conforman el SNBE.

En el caso que las entidades no cuenten con los recursos tecnológicos o humanos necesarios para realizar el registro de información en el aplicativo SINABIP WEB, pueden solicitar a la SDRC el registro del predio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", del cual se desprende en su numeral 6.7.3 INVENTARIO La Toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan (...). Asimismo, en su numeral 6.7.3.4 COMISION DE INVENTARIO dispone que "La OGA mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de inventario de la entidad la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (Integrante), y c) Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución de la toma del Inventario Físico.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según Informe N° 001-2024-CP-UAYCP-GA-MDP, de fecha 23 enero del 2024, el encargado del Área de Control Patrimonial, informa lo siguiente: "Solicito se conforme la COMISION DE INVENTARIO AÑO 2023, que de conformidad a la Directiva N° 006-2022-EF/54.01/, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Directiva N° 006-2022-EF/54.01/, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Que de conformidad de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 26 diciembre de 2021 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" indica, que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y siendo necesario conformar la COMISIÓN DE INVENTARIO- PERIODO 2023 DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa de la materia., resulta factible la conformación petitionada por el encargado del Área de control Patrimonial, mediante la expedición del acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la COMISIÓN DE INVENTARIO - PERIODO 2023, de BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

### MIEMBROS TITULARES:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GA	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	JUCONT	SECRETARIO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	JUABAST	MIEMBRO
RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL	RCONTPA	FACILITADOR

**ARTICULO SEGUNDO:** Las funciones de la **COMISIÓN DE INVENTARIO** –conformada mediante el artículo anterior, deberá observar los procedimientos, criterios, pautas, formatos, entre otros aspectos técnicos-administrativos; contenidos en la Directiva N° 006-2022-EF/54.01/, que regulen el procedimiento de la toma de inventario en lo que resulte pertinente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la Presente Resolución a los integrantes del COMISION DE INVENTARIO y demás instancias pertinentes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

  
PROF. CESAR ABDIAS HUAYHUA TINTAYA  
ALCALDE